

**ACUERDO 02**

**(Junio 10 de 1997)**

Por medio del cual se crea el programa de postgrado "Especialización en Ética y Valores".

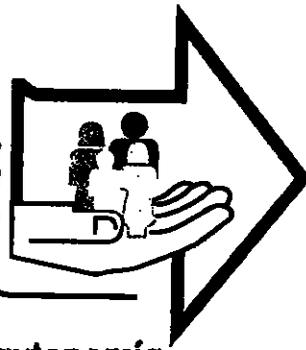
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la urgencia de comprometernos en el desarrollo de un nuevo proyecto de Nación, construida por todos, ha llevado a la Fundación Universitaria Luis Amigó a pensar en propuestas de Especialización Educativa que aporten a los procesos de reflexión, configuración y búsqueda de alternativas que influyan claramente en la formación de ciudadanos con sentido de Nación, que permitan señalar el norte de la conciencia histórica y cultural, garante de la consecución de un futuro común y grato para los colombianos.

Que la FUNLAM consciente de dicha situación y responsable como lo plantea desde su Misión de "Intervenir la problemática que afecta la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad", ha reconsiderado a través del planteamiento de una propuesta de Especialización en Ética y Valores, que es indispensable superar la concepción de educar para saber, por la de educar para ser.

Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 5 de junio de 1997 y según consta en el Acta 05, previo análisis de la propuesta elaborada por un equipo de expertos, acoge el diseño curricular y recomienda al Consejo Superior la creación del programa de postgrado "Especialización en Ética y Valores".



Que el Consejo Superior, con fundamento en la autonomía consagrada en la Ley 30 de 1992 y normas del Estatuto General, es competente para aprobar la creación de programas docentes acorde con las disposiciones legales y para determinar los títulos que la FUNLAM debe expedir a la culminación de los programas por haber adquirido un saber determinado.

### **ACUERDA**

Artículo 1o. Crear el programa de postgrado "Especialización en Ética y Valores", con una duración de tres (3) semestres, metodología presencial o semipresencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Especialista en Ética y Valores.

Artículo 2o. Autorizar al Consejo Académico para la realización de ajustes requeridos por los planes de estudio y fijar el número de estudiantes y número de grupos.

Artículo 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y comuníquese al Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y normas reglamentarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Aprobado en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO SUPERIOR

  
PADRE ELMER ANTONIO SALDANA

 Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO SUPERIOR

||  
JOSÉ MARDUK SANCHEZ  
  
**LUIS AMIGÓ**  
Secretaría General